



El Tambo - Cauca, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No.: 0572
Radicación: 2022-00009-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES -
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: OMAIRA EMMA MANRIQUE CASTRO
Demandados: ERMEDIS TULANDE GUTIÉRREZ y CLEMENTINA HEREDEROS
INDETERMINADOS DE ARCESIO OROZCO BOLAÑOS Y OTROS

Teniendo en cuenta que el término establecido en el artículo 108 del C.G. del Proceso, se encuentra más que vencido, y debido a que las personas emplazadas no comparecieron a recibir notificación personal del auto admisorio dentro del proceso referenciado, es procedente a dar aplicación al Nral. 7º del Artículo 48 del C.G.P.

SE DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad Litem a la Dra. LUZ NELLY LÓPEZ GALÍNDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.547.593, y tarjeta profesional 158.807 del C.S. J., de LAURA OROZCO, MARISOL OROZCO, NICOLAS OROZCO. Cítese para que ejerza dicho cargo, haciéndole la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente.

SEGUNDA: FÍJESE en la suma de \$ 380.000, el valor de los gastos de curaduría, para la referida auxiliar de la justicia, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ